

Resolución N° 125-00-2024
Acta N° 15 (S.L./10/05/2024)

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MECANISMO DE ADECUACIÓN CURRICULAR DE LA FACSO-UNA"

VISTO: El expediente N° 727, dictamen de la Comisión Asuntos Académicos, referente a Lineamientos Generales para el mecanismo de adecuación curricular.

CONSIDERANDO

Tras el análisis del dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos, que destaca: "[...] *Esta comisión considera que el documento representa una contribución significativa para la facultad, ya que permitirá ofrecer una educación inclusiva a los estudiantes con necesidades diferenciadas. Por tanto, sugiere su aprobación*", el pleno del Consejo Directivo determina de forma unánime aprobar los lineamientos generales para el mecanismo de adecuación curricular de la FACSO-UNA".

La resolución CD FACSO N° 98-00-2024, Acta N° 10 (S.L./05/04/2024) "POR LA CUAL SE REMITE A LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACSO, EL EXPEDIENTE N° 627 REFERENTE A PROPUESTA DE LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MECANISMO DE ADECUACIÓN CURRICULAR DE LA FACSO – UNA";

La resolución CSU N° 0167-00-2024, Acta N° 7 (A.S N° 7/30/03/2024) "POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL";

La resolución CSU N° 0436-00-2024, Acta N° 15 (A.S N° 15/14/07/2021) "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE SOCIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES";

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE.

125-01-2024.- APROBAR, los lineamientos generales para el mecanismo de adecuación curricular de la FACSO-UNA, conforme al anexo de la presente resolución.

125-02-2024.-COMUNICAR y archivar.


Abg. ROLANDO DAVID AMARILLA
Secretario de la Facultad




Prof. ADA VERA ROJAS
Decana



Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
CONSEJO DIRECTIVO
www.facso.una.py
Telefax: 595 21 - 510-407
San Lorenzo -Paraguay

Resolución N° 125-00-2024
Acta N° 15 (S.L./10/05/2024)

ANEXO

**LINEAMIENTOS GENERALES
PARA EL MECANISMO DE ADECUACIÓN CURRICULAR
DE LA FACSO-UNA**

Contenido	
I. INTRODUCCIÓN	2
II. VISIÓN, MISIÓN Y VALORES DE LA FACSO	3
III. MARCO NORMATIVO	4
IV. POLÍTICA DE INCLUSIÓN	5
IV. FUNDAMENTACIÓN	6
V. MARCO CONCEPTUAL	7
VI. PROGRAMA DE ADECUACIÓN CURRICULAR	9
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	14



Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CONSEJO DIRECTIVO

www.facso.una.py
Telefax: 595 21 – 510-407
San Lorenzo –Paraguay

Resolución N° 125-00-2024
Acta N° 15 (S.L./10/05/2024)

I. INTRODUCCIÓN

La perspectiva de Derechos Humanos debe estar presente transversalmente en la vida académica de la universidad y para hacerlo efectivo se establecen lineamientos que indiquen la ruta a seguir por cada uno/a de los/as implicados/as en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permita el acceso a la educación superior en igualdad de oportunidades con equidad.

La Facultad de Ciencias Sociales – FACSO es una unidad académica de la Universidad Nacional de Asunción, creada por resolución N° 0646-00-2018, de fecha 17 de octubre del 2018. La citada Resolución resuelve crear la FACSO mediante la transferencia a esta del Instituto de Trabajo Social (ITS) dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción y de la Carrera de Ciencias Sociales dependiente de la Escuela de Ciencias Sociales y Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, con vigencia a partir del 17 de octubre de 2018, señalando que sus disposiciones deben comenzar a efectivizarse en el período académico y ejercicio fiscal correspondiente al año 2019.

La décimo cuarta Facultad, actualmente se encuentra en proceso de fortalecimiento institucional y mejora continua en torno a los tres pilares centrales (proceso enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria) orientadas a la formación de profesionales en las carreras de Sociología y de Trabajo Social, cuya finalidad es que las y los egresados sean idóneos y tengan las capacidades requeridas para el desempeño profesional según las exigencias del campo laboral, y con compromiso hacia los sectores excluidos, con una intervención basada en la garantía de los derechos humanos, la igualdad, la justicia y la equidad, contribuyendo de ese modo con la sociedad en su conjunto.

En la formación de grado ha avanzado con la ampliación del número de estudiantes, por lo que ha aumentado sus secciones, acogiendo actualmente a más de 700 estudiantes de Trabajo Social y Sociología, lo que implica una diversidad de población a la que la FACSO, a través de esta propuesta pretende responder con enfoque de derechos humanos, de equidad y no discriminación, y de esta manera brindar una educación para todos/as en igualdad de condiciones y oportunidades.

Así mismo, ha avanzado en la formación de posgrado a través de la realización de cursos, especialización y una maestría en ciencias sociales que busca contribuir a la formación continua de sus egresados/as, docentes y profesionales interesados/as.

Se pretende con estos lineamientos incorporar la cultura inclusiva en la FACSO-UNA lo que implicará la activa participación de todos los actores de la comunidad académica, desde los diferentes niveles y estamentos, a fin de garantizar la creación de una facultad inclusiva dentro de un proceso gradual que brinde oportunidades para todos los estudiantes y las estudiantes, en su diversidad.

II. VISIÓN, MISIÓN Y VALORES DE LA FACSO

1. Visión y misión

La visión y misión de la FACSO marcan el horizonte de la formación profesional institucional, y tal como lo establecen, se pretende la formación de calidad en las disciplinas de las ciencias sociales, por lo tanto, su quehacer principal se centra en los/as estudiantes que al ser diversos/as en conocimientos, capacidades y habilidades, se requiere de una perspectiva de equidad en el proceso formativo para alcanzar la pretendida cualificación en el egreso.

1.1 Visión

La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción será referente nacional e internacional por su calidad académica, su compromiso con la educación universitaria como bien público, el abordaje científico-crítico y humanista, la construcción y difusión de conocimientos y saberes colectivos, orientados a la transformación de la sociedad y a la justicia social.

1.2 Misión

Formar profesionales con integridad y alta cualificación en las disciplinas de las ciencias sociales, que aporten a la generación y difusión de conocimientos científicos y de propuestas, que interpreten y expliquen la compleja realidad social, que -respondiendo a las demandas sociales- contribuyan a la construcción de una sociedad más equitativa y democrática, a partir de un proyecto ético, político e innovador.

3. Valores institucionales

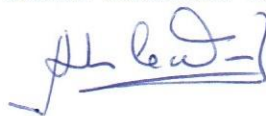
La FACSO hace suyo los valores de la Universidad Nacional de Asunción, el compromiso, la equidad, la ética, la excelencia, la honestidad, la inclusividad, la objetividad, el respeto y la transparencia.

Asume aquellos que deben regir la gestión institucional y la vida académica, que permitan la construcción de una convivencia dentro del marco de reconocimiento y respeto de la dignidad, la ética y los Derechos Humanos.

Los valores además de ser los principios orientadores de la institución representan las posibilidades de establecer una cultura inclusiva al ser éstos compartidos por la comunidad académica. Una característica clave de éstos valores es la incorporación en la práctica del proceso de enseñanza-aprendizaje y de esta manera asegurar que no queden en el plano de las ideas. En ese sentido, uno de los aspectos de la cultura inclusiva es justamente, poner en acción aquellos valores especialmente relacionados a la misma.

Los valores de la FACSO son:

- **Solidaridad y Compromiso Social:** orientar el proceso académico y el accionar de todos los estamentos al servicio de la sociedad y en particular con los sectores populares, asumiendo el compromiso de contribuir en la construcción de una sociedad más equitativa e igualitaria.
- **Pluralismo y excelencia académica:** fomentar el diálogo como elemento esencial para la democracia interna, incorporando los debates académicos nacionales e



Resolución N° 125-00-2024
Acta N° 15 (S.L./10/05/2024)

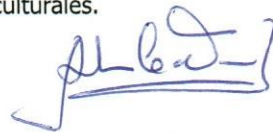
internacionales en la construcción de conocimientos rigurosos en el marco del servicio y compromiso con la sociedad.

- **Participación Social:** impulsar el activo involucramiento de toda la comunidad académica (directivos, docentes, estudiantes, egresados/as, funcionarios/as) de la FACSO en el quehacer institucional y en todas aquellas actividades académicas impulsadas.
- **Equidad de género:** lograr la igualdad de oportunidades entre todos los seres humanos de acuerdo con sus propias condiciones y necesidades, sin diferencias injustas de trato, derechos y oportunidades.
- **Interculturalidad:** impulsar el dialogo y la interacción entre las diversas culturas y expresiones culturales sin ningún tipo de jerarquización entre las mismas.
- **No discriminación:** garantizar el trato igualitario entre todos los seres humanos, independientemente al género, edad, religión, nacionalidad, ideología o credo, pensamiento político y orientación sexual.
- **Respeto a la naturaleza:** abandonar la visión antropocéntrica e impulsar acciones tendientes a la protección y reparación de los daños causados por el ser humanos a otras formas de vida en el planeta.
- **Justicia social y democracia participativa:** contribuir a la construcción de una sociedad con igualdad y mayor involucramiento de toda la población en la vida y dinámica política del país.

III. MARCO NORMATIVO

La presente propuesta se fundamenta en la Constitución Nacional, la Ley N° 1264/98 "General de Educación", la Ley N° 4.995/13 "De la Educación Superior" que rige la misma, a través del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES). La Ley 4.995, en su artículo 4° dice que "como bien público, la Educación Superior es responsabilidad del Estado, en cuanto a su organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un Derecho Humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursar". El mismo cuerpo legal establece como algunos de sus principios en el artículo 5°, "El respeto a toda persona, su dignidad y sus Derechos Humanos; (...), la democracia, el Estado social de derecho y de solidaridad; (...), la igualdad de oportunidades y de condiciones en el acceso a los beneficios de la educación superior...". En el artículo 47 presenta los derechos de los estudiantes de la educación superior: "acceder a la educación superior, a la movilidad académica horizontal y vertical, permanecer, egresar y titularse sin discriminación de ninguna naturaleza, conforme a sus méritos académicos; acceder a una educación de calidad que permita iniciar una carrera profesional en igualdad de oportunidades".

Se basa, además, en los Protocolos y Convenios Internacionales en los que se reconoce a la educación como un Derecho Humano y lo obligan a garantizar las condiciones para que todas las personas puedan acceder a él, en igualdad de oportunidades y sin discriminación alguna. Entre las Convenciones ratificadas por Paraguay están, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su protocolo facultativo sobre derechos económicos, sociales y culturales.



Resolución N° 125-00-2024
Acta N° 15 (S.L./10/05/2024)

Particularmente, para hacer efectivos los principios constitucionales de la no discriminación e igualdad de oportunidades, se aprobó la Ley 5136 "De Educación Inclusiva", el 23 de diciembre de 2013 y su reglamentación dispuesta en el Decreto N° 2.837 aprobada el 22 de diciembre de 2014. Este último establece en su Art. 2 que: es responsabilidad del nivel universitario la adecuación de la educación inclusiva de acuerdo con su competencia. Además, la Resolución N° 01, del 2 de enero del 2015, del Ministerio de Educación y Ciencias se reglamenta el régimen de faltas y sanciones por incumplimiento de la Ley de Educación Inclusiva, constituyen el marco legal de la Educación inclusiva.

Por otra parte, se deben tener en cuenta las leyes específicas, como la Ley N° 4934/13 de Accesibilidad al medio Físico, Ley N° 5347/2013 dispone el libre acceso de postulantes indígenas a las carreras de nivel terciario habilitadas tanto en universidades públicas como en universidades privadas y la Ley N° 4251/2010 de Lenguas que contempla, el derecho del estudiante de educarse en todos los niveles en su lengua materna, incluido en la educación superior universitaria.

Los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 5136/2013 no distan de los valores establecidos por la FACSO, por ende, se encuentran en plena consonancia. Estos, están basados en la legislación internacional de Derechos Humanos, que pretende la garantía de los derechos en igualdad de condiciones para todos y todas.

Los principios para la inclusión educativa son:

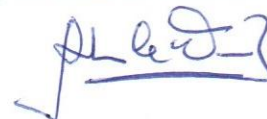
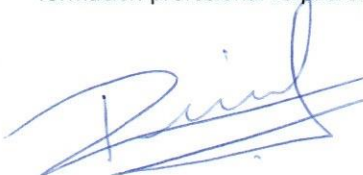
- a) No discriminación, ni trato degradante, tanto dentro como fuera de la institución, por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- b) Respeto a la diferencia y reconocimiento de la discapacidad como componente de la diversidad humana.
- c) Igualdad de oportunidades
- d) Igualdad de derechos entre varones y mujeres
- e) Participación activa y efectiva de todos los actores de la comunidad educativa;
- f) Acceso a todos los niveles y modalidades de educación, según demandas y necesidades;
- g) Protección contra todo tipo de violencia y abusos;
- h) Participación activa de la familia, encargado o tutor; y,
- i) Que todas las instituciones de educación públicas y privadas deberán contar con servicios de apoyo para cumplimentar los principios de igualdad de oportunidades y de equidad en el acceso a una educación de calidad para todos/as los/as estudiantes universitarios.

IV. POLÍTICA DE INCLUSIÓN

La política institucional tiene como base fundamental que la educación superior es un Derecho Humano y un bien público, por lo tanto, la inclusión educativa es un imperativo para garantizar el derecho a la educación y la inclusión social.

La adecuación curricular va en consonancia con la política de la UNA. Esta contempla que "*La Universidad Nacional de Asunción propiciará el acceso educación superior de los miembros de algunos grupos específicos, como los pueblos indígenas y personas con capacidades diferentes...*"(UNA, 2027, p. 12).

La inclusión educativa en la educación superior es entendida desde la perspectiva de las instituciones, es decir, son éstas las que deben estar abiertas y preparadas para que las personas, en este caso los/as estudiantes sientan que son naturalmente parte de la vida universitaria, ejerciendo su ciudadanía en todos los ámbitos y en todas las instancias que la formación profesional requiere.



Resolución N° 125-00-2024
Acta N° 15 (S.L./10/05/2024)

En ese sentido, la institución deberá prever la identificación y eliminación de todo tipo de obstáculos para el acceso a la enseñanza, la investigación y la extensión, así como a todos los demás servicios administrativos, académicos y de bienestar que dispone la facultad.

La democratización del conocimiento y la activa participación en los procesos de aprendizaje, en la organización social, en el ejercicio de ciudadanía son condiciones indispensables para la inclusión. La educación inclusiva está destinada, en general, a ajustar la cultura institucional, los mecanismos administrativos, de infraestructura edilicia, materiales educativos, mobiliarios, estrategias de enseñanza y evaluación, con el fin de garantizar una educación de calidad, accesible a toda la diversidad estudiantil, y en particular, a disminuir las barreras, así como mitigar sus efectos negativos en las personas, especialmente con relación a los estudiantes con discapacidad. Además, de ofrecer todo el apoyo material, de servicio profesional necesario para acompañar los procesos de cada estudiante según las necesidades específicas.

En ese sentido, las adecuaciones curriculares son consideradas como alternativas viables para lograr una mayor y mejor atención individualizada según necesidades específicas de la población estudiantil que acceden a las carreras de la FACSO. Y así garantizar una mejor formación tendiente al logro de las competencias que requiere la carrera.

IV. FUNDAMENTACIÓN

La Facultad de Ciencias Sociales de la UNA, siendo una institución que pretende ser respetuosa de los Derechos Humanos fundamentales tiene como imperativo establecer los mecanismos necesarios para crear condiciones para la inclusión.

Cabe nombrar que en el año 2022 se realizó la Tercera Conferencia Mundial de Educación Superior (WHEC2022) en Barcelona, España, en la que como hoja de ruta se presentaron los principios claves para la transformación y transiciones necesarias para reorientar la educación superior en la próxima década, entre las que se hallan *la inclusión y la diversidad* como orientadores requeridos para el acceso irrestricto a lo que se consideró un Derecho Humano fundamental y un bien público, como lo es la educación (UNESCO, 2022).

Como antecedentes de educación inclusiva se tiene que, en la carrera de Trabajo Social se ha tenido a personas con necesidades de acompañamiento específico en su proceso formativo, los cuales facilitó una culminación exitosa.

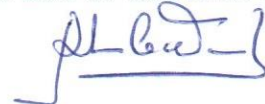
Sin embargo, con el avance de los derechos y la herramienta que otorga hoy la legislación vigente, estas acciones deben ser planteadas de manera intencionada, con el establecimiento de delineamientos claros y precisos para una cultura inclusiva con equidad.

Por tanto, se plantea el siguiente objetivo:

Establecer mecanismos de adecuación curricular que permitan el acceso en igualdad de oportunidades y equidad para todos los y las estudiantes con herramientas para identificar las barreras (físicas, materiales y socio-culturales) y las necesidades específicas de apoyo pedagógico, reconociendo la diversidad en conocimientos, capacidades y habilidades, tendientes a la formación profesional con calidad académica

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 5136/2013, en el Artículo 3, del Decreto Reglamentario N° 2.837, se establecen los siguientes fines:

- a) Hacer efectivo los principios de integralidad, equidad e inclusión de todos los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo. Será de observancia general y



Resolución N° 125-00-2024
Acta N° 15 (S.L./10/05/2024)

obligatoria, en las instituciones educativas de gestión oficial, privadas y privadas subvencionadas por el Estado, de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

- b) Establecer procedimientos para el cumplimiento de las normas legales de inclusión educativa.
- c) Establecer los procedimientos para la inclusión de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.
- d) Determinar las modalidades de participación de la comunidad educativa, y organizaciones de la sociedad civil, en la tarea de apoyo a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

V. MARCO CONCEPTUAL

El marco conceptual en la presente propuesta permitirá acercarse al consenso respecto a la comprensión de los términos que serán más frecuentemente utilizados. Estos conceptos son extraídos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la Ley 5136/2013 "De Educación Inclusiva", el Decreto N° 2.837/2014 "Que reglamenta la Ley 5136/13 de educación inclusiva" y la Resolución MEC N° 17267/2018:

Acceso (a la educación superior): derecho que se otorga a toda persona que posee una cualificación a solicitar su admisión en un nivel de educación superior y ser tenida en cuenta a tal efecto.

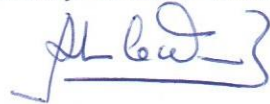
Adecuaciones curriculares: Son estrategias y recursos educativos específicos de apoyo a la inclusión universitaria, que son incorporadas en el diseño curricular de un/a estudiante con necesidades específicas de apoyo educativo que posibiliten su acceso y progreso. De acuerdo con la situación, estos procedimientos pueden generar una programación individual. El currículo será construido desde la diversidad y no desde la homogeneidad.

Ajustes razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con necesidades específicas de apoyo educativo, el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de los Derechos Humanos y libertades fundamentales.

Ajustes curriculares significativos: Son modificaciones que se realizan desde la programación, previa evaluación psicopedagógica, y que afectan a los elementos prescriptivos del currículo oficial por modificar objetivos generales de la etapa, contenidos básicos y nucleares de las diferentes áreas curriculares y criterios de evaluación.

Ajustes curriculares no significativos: Son modificaciones que son realizadas por los docentes en coordinación con el Equipo de Apoyo Educativo y son responsabilidad de aplicación por parte de los docentes. Se aplican en cualquier momento del año académico. Lo más importante de las adecuaciones no significativas es que NO cambian los objetivos del plan de estudios del/a estudiante, aunque sí se pueden realizar ajustes en algunos contenidos de las materias que estudia (tienen que ver con la forma en que se presenta, se explica y se evalúa la materia de estudio al/la estudiante). Forma parte de los ajustes razonables.

Barreras para el aprendizaje y la participación: Obstáculos de índole arquitectónico, comunicacional, metodológico, instrumental, programático, socio-cultural, actitudinal y tecnológico que dificultan o inhiben las posibilidades de aprendizaje de los/las estudiantes con necesidades específica de apoyo educativo.



Discapacidad: Es una condición o situación por la cual una persona con alguna deficiencia y con un entorno inapropiado por los diversos obstáculos y falta de apoyos necesarios, no puede realizar ciertas actividades o no puede "desenvolverse" en algunas cosas como otras personas de su edad (artículo 3° de la Ley 5136/2013).

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (artículo 1°, inciso 2° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Discriminación: Exclusión, distinción, restricción u omisión de proveer adecuación o adaptación de los medios que tenga por objeto o resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos y libertades inherentes a todo ser humano.

Educación inclusiva: Proceso sistémico de mejora e innovación educativa para promover la presencia, el rendimiento y la participación de todo el estudiantado en la vida universitaria, con particular atención a aquellos/as estudiantes que por alguna condición son vulnerables a la exclusión, a la marginación, detectando y eliminando, para ello, las barreras que limitan dicho proceso.

Educación compensatoria: es un programa de carácter temporal, en casos de imposibilidad de asistencia regular a la institución educativa está destinada a impulsar medidas transitorias para garantizar el acceso, la permanencia y la promoción en la educación superior del estudiantado por situaciones de riesgo de salud como una larga hospitalización o requerimiento de reposo absoluto por enfermedades, tratamientos, parto y/o embarazos de riesgo. Este programa incluye a situaciones que requieren acompañamiento como estudiantes indígenas, inmigrantes o personas que se han incorporado a la educación superior de forma tardía o tenga un desfase importante entre el egreso de la educación media y el ingreso a la superior.

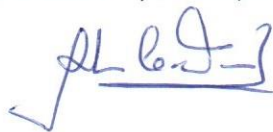
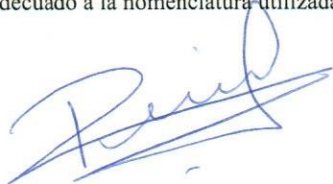
Equidad educativa: Significa que las facultades deben acoger a todos/as los/as estudiantes independientemente de sus condiciones personales económicas, sociales o culturales considerando la diversidad y para la cual se deberán establecer mecanismos para disminuir las barreras que puedan significar obstáculos para que los/as mismos/as reciban una formación de calidad en igualdad de oportunidades y condiciones.

Estudiante¹ con necesidades específicas de apoyo educativo: Se considera a todo estudiante que debido a: necesidades especiales de apoyo educativo derivadas de discapacidad física, intelectual, auditiva, visual y psicosocial, trastornos específicos de aprendizaje, altas capacidades intelectuales, incorporación tardía a la educación superior, razones de idioma o étnico-racial, condiciones personales, como situaciones de salud o de historia educativa requiera de apoyos o ajustes para alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales.

Inclusión: Identificación y minimización de las barreras para el aprendizaje y la participación, y maximización de los recursos para el apoyo de ambos procesos.

Incorporación tardía a la educación superior: Se considera que un/a estudiante presenta necesidades específicas de apoyo cuando ha egresado del sistema educativo y retoma la universidad luego de un periodo de tiempo importante y presenta dificultades para cumplir con

¹ Adecuado a la nomenclatura utilizada en la educación superior



los objetivos de las asignaturas, en las mismas condiciones de los/as demás estudiantes de su semestre o curso.

VI. PROGRAMA DE ADECUACIÓN CURRICULAR

Para asegurar el derecho a la educación inclusiva, se desarrollará una propuesta inicial de adecuación curricular que incluirá fundamentalmente ajustes razonables no significativos, mientras las significativas serán de manera excepcional, para la cual se establecerán mecanismos igualmente excepcionales.

Se implementarán los ajustes curriculares necesarios, orientadas al acceso y a los elementos de los currículos de las carreras. Los ajustes razonables pueden ser de **acceso o de currículo**:

1. Los ajustes razonables de acceso pueden ser:

1.1 Ajustes razonables de acceso al aula y las áreas comunes

De acceso físico: crear condiciones espaciales y ambientales para el desarrollo de las clases como ser iluminación, ventilación, sonoridad, accesibilidad, mobiliario, ubicación en el aula que permita la interacción de las personas con discapacidad, correcta distribución de tiempo, disminuyendo los obstáculos o barreras para el aprendizaje. Adecuación de la infraestructura con rampas, puertas amplias, pasamanos, respetar los espacios (rampas, lugares de estacionamientos y de parada de transporte y baños) destinados para personas con discapacidad, así como mantener en condiciones dichos espacios para el uso de las personas con discapacidad en el momento en que lo requieran.

1.2 Ajustes razonables de los mecanismos de información y comunicación

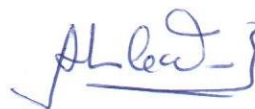
Servicios administrativos y académicos adecuados para la presentación de comunicaciones e informes, así como de recibirlos, que no sean sólo escritos y/o visuales; que consideren a las personas con discapacidad visual y auditiva, y otras discapacidades intelectuales y/o psicosociales.

Esta también incluye la incorporación procesual de la cultura inclusiva en la comunidad académica de la FACSO, en sus políticas, planes, reglamentos, procedimientos y en sus prácticas de convivencia.

2. Los ajustes razonables curriculares pueden ser, significativos y no significativos:

2.1 Ajustes razonables no significativos. Incluye a las adecuaciones de tiempo, actividades, materiales, recursos didácticos, metodológicos, técnicas e instrumentos de evaluación. En todos los casos, los elementos que se citan a continuación se deben adecuar a que responda de manera efectiva a las necesidades de apoyo específico requerido por el/la estudiante y consecuentemente favorezcan el aprendizaje, que deben estar previstas con anterioridad a la incorporación de los/as mismos/as a fin de que se tenga el tiempo suficiente para realizar los ajustes necesarios juntamente con la participación del/a estudiante.

Objetivos de plan de clases: priorizar, introducir objetivos intermedios o procesuales, según requerimientos del/a estudiante que lo requiere, sin afectar el objetivo del programa y el currículo.



Metodologías: uso de técnicas y recursos didácticos inclusivos, es decir, adecuadas para que estimulen la participación, la reflexión de todos/as asumiendo la diversidad de formas de aprendizajes, para lo cual se deberán diversificar formas de presentación de contenidos, metodologías y tipos de actividades. Asimismo, debe responder a que el/la estudiante con necesidades de apoyo específico, tenga garantizada su participación para apropiarse de los contenidos de la asignatura, en igualdad de condiciones.

Adaptación de los materiales de estudio de contenidos y/o evaluación: incorporar materiales accesibles y practicables para todos/as los/as estudiantes garantizándose así un aprendizaje en igualdad de condiciones. Recurrir a materiales digitales, en formato audio, videgrabaciones de la docencia, videgrabaciones en lengua de señas, documentación con fondo o tipografía especial, según se requiera.

Actividades: modificación y/o introducción de actividades que contemple la diversidad de formas de aprehensión de los conocimientos, así como la de quienes requieren de un apoyo específico.

Técnicas, instrumentos y/o metodologías de evaluación: introducción y/o modificación de criterios de evaluación, tiempos de evaluación, procedimientos y metodologías, en respuesta a los/as estudiantes.

2.1.1 Educación compensatoria: también se pueden generar adecuaciones compensatorias de apoyo pedagógico para estudiantes de diversos orígenes étnico-raciales, estudiantes que lo soliciten por contar con un desfase importante entre su egreso de la educación media y su ingreso a la educación superior o con ausencias prolongadas obligadas por problemáticas de salud críticas, partos o embarazos de riesgo que requieren hospitalización o reposos temporales. Las adecuaciones en estos casos serán no significativas.

En todos los casos se realizarán adecuaciones individuales, con la participación de los/as docentes involucrados/as, el/la estudiante, la coordinación de la carrera y la orientación del equipo técnico (un docente de apoyo pedagógico, psicología y trabajo social).

2.2 Ajustes curriculares significativos:

Estas requerirán de procedimientos especiales, ya que implican la adecuación, priorización, temporalización, eliminación o incorporación de contenidos, propósitos y criterios de evaluación, que requieren el establecimiento de mecanismos complementarios en el mismo currículo, *los que serán introducidos en el marco de una revisión y/o ajuste curricular.*

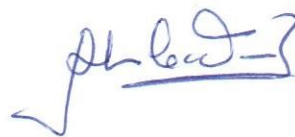
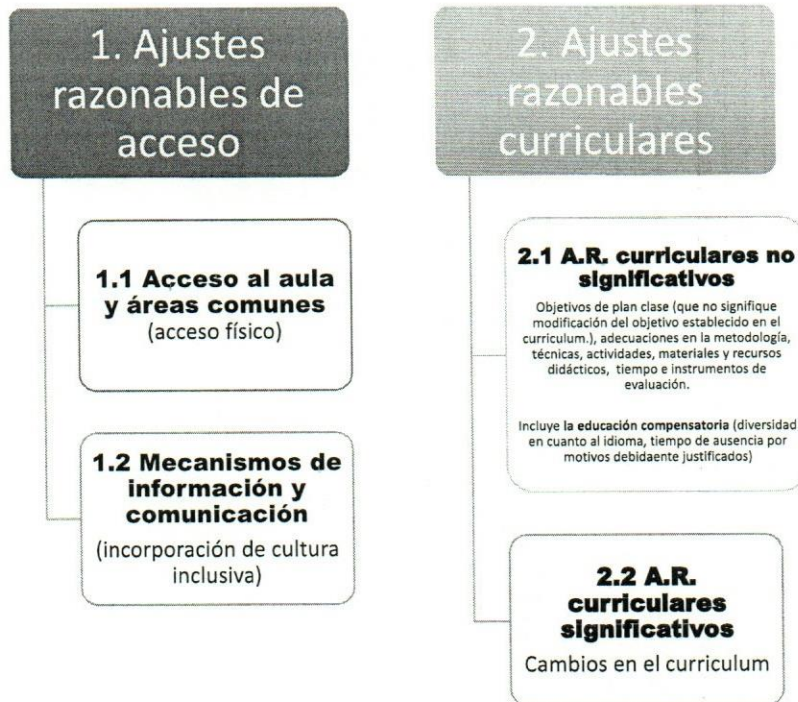


Gráfico. Adecuación curricular



3. Los sujetos de la adecuación curricular

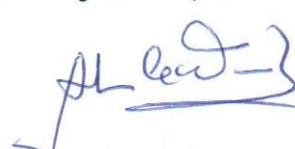
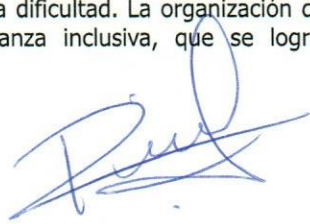
La perspectiva de inclusión en la educación superior es indispensable para que todos/as los/as estudiantes en su diversidad y heterogeneidad, tengan garantizada una formación profesional de calidad. Esta debe ser equitativa para la cual serán necesarias la identificación de las barreras y a partir de ellas indicar las necesidades específicas de apoyo.

En el ámbito universitario la participación protagónica de los/as estudiantes es una condición para la inclusión. Estos/as deberán ser partícipes activos de su proceso formativo en que los/as mismos/as tomarán las decisiones respecto a las adecuaciones que requieren, según sus propias experiencias, sus motivaciones y su potencial. En este sentido, la universidad deberá ser un espacio facilitador de su proceso de formación profesional, sin abandonar sus principios y garantías de calidad.

Para hacerse efectivo la inclusión es necesario contar con programas académicos flexibles; con directivos, docentes, funcionarios/as, equipos técnicos especializados de apoyo para la inclusión y de estudiantes abiertos/as, reconociendo la diversidad en las aulas, centrado en los/as estudiantes, valorando y respetando sus características y su contexto.

La respuesta a la diversidad comprende el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a los/as estudiantes que favorezcan su formación, fortaleciendo sus capacidades y las competencias establecidas en la currícula de la disciplina.

Las medidas organizativas y curriculares no tienen sentido en sí mismas, si no se toman medidas metodológicas de aula que respondan a cada uno/a de los/as estudiantes, presenten o no alguna dificultad. La organización de la respuesta la diversidad debe garantizar, al máximo, la enseñanza inclusiva, que se lograrán articulando medidas organizativas, curriculares y



estrategias metodológicas, los que apuntarán a lograr el egreso de profesionales con una formación profesional de calidad.

Otro factor clave es la administración de materiales y los recursos didácticos, que deberán ser variados y adaptados a las necesidades de apoyo de los/as estudiantes y que tiene como finalidad minimizar o eliminar las barreras que limitan el aprendizaje o la participación. Así también se deberán organizar los espacios y los tiempos para favorecer al máximo el aprendizaje (MEC, 2018).

4. Procedimiento para la implementación del programa

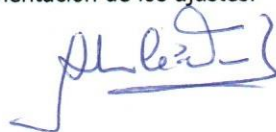
- a) Conformación de un equipo técnico asignado para el efecto integrado por un/a profesional de psicología, de trabajo social, docente de educación pedagógica especializado en educación inclusiva. Este equipo será responsable de elaborar (conjuntamente con el/a estudiante y docentes de las asignaturas) y evaluar la implementación de los ajustes razonables. El docente de la asignatura será responsable de implementar las adecuaciones, previa capacitación y con un acompañamiento por parte del equipo técnico.
- b) Capacitación de todo el personal directivo, docente y administrativo con respecto a la educación inclusiva. Para asegurar la inclusión en la FACSO se elaborará e implementará un plan de capacitación continua para toda la comunidad académica.
- c) La inclusión gradual de enfoques inclusivos en los programas de estudios aprobados.

5. Procedimiento para adecuaciones o ajustes razonables curriculares no significativos en situaciones que se requiera de apoyo específico:

- a) Solicitud presentada por el/la estudiante a la dirección de su carrera, donde especifica el motivo de la solicitud, una declaración de su diagnóstico que puede ser una constancia médica o de discapacidad de la SENADIS según corresponda. Para otras condiciones culturales, étnicas, raciales, de igual forma se requerirá un documento oficial, que puede ser derivado de un/a profesional o de una institución responsable. Esto permitirá la elaboración de un plan de adecuación que responda a sus necesidades reales.

Si bien la solicitud necesariamente deberá ser desde el/la estudiante afectado/a, los/as docentes, coordinadores/as, directores/as podrán remitir vía correo electrónico a la dirección de carrera, las situaciones detectadas que serán derivadas al equipo técnico que establecerá la forma en que se realizará el abordaje con el/a estudiante.

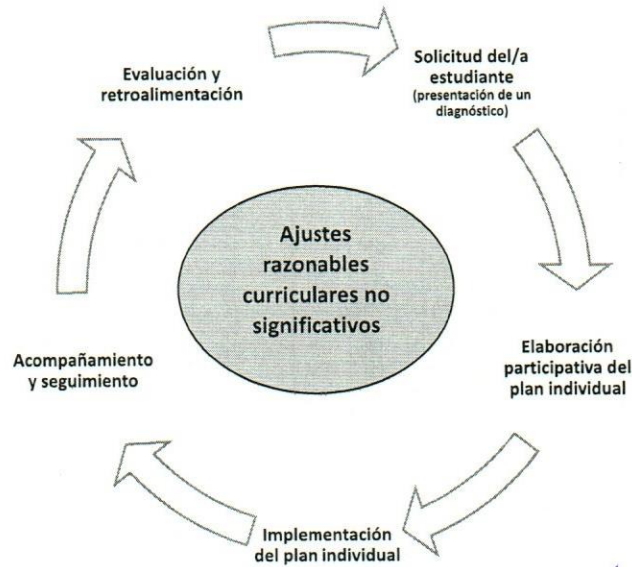
- b) La dirección de la carrera derivará a la dirección académica que a su vez remitirá al equipo técnico.
- c) El equipo técnico convocará al/la estudiante a una entrevista a fin de complementar la información y organizar/proponer el plan de adecuación individual.
- d) El equipo técnico convocará a una reunión al/los, la/s docentes de las asignaturas en los que se ha inscrito el/a estudiante que solicitó los ajustes con el fin de definir los elementos o aspectos en los que se realizarán las adecuaciones.
- e) En base a la información recogida, el equipo técnico elaborará una propuesta de plan individual. La socialización de la propuesta se realizará vía correo electrónico a todas las partes involucradas, de quienes se recogerán los aportes pertinentes.
- f) La implementación estará a cargo de los/as docentes de las asignaturas en las que el/la estudiante solicitó los ajustes. El equipo de docentes de apoyo pedagógico, estarán disponibles para acompañar al/a docente en la implementación de los ajustes.



- g) Acompañamiento y seguimiento de la implementación.
- h) Evaluación y retroalimentación.

Observación: Las direcciones de carreras designarán a los/as responsables del acompañamiento y seguimiento a la implementación del plan de adecuación y su evaluación, quienes además formarán parte de los procedimientos establecidos en los puntos b), c) y d).

Gráfico. Procedimiento



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Congreso de la Nación, Paraguay. (2013). *Ley N° 5136/2013 De Educación Inclusiva*.
<https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2698/educacion-inclusiva>
- Consejo Superior Universitario, UNI. (2019). *Resolución CSU N° 017/2019 "Mecanismo de adecuaciones curriculares y ajustes razonables"*.
<https://postgrado.uni.edu.py/wp-content/uploads/2020/02/RESOLUCI%C3%93N-CSU-N%C2%B0-017-19-feb-2019.-Mecanismo-de-adecuaciones-curriculares-y-ajustes-razonables-de-la-Universidad-.pdf>
- DECIDAMOS/CADEP. (s. f.). *Fiscalidad para la equidad social*.
<https://repositorio.conacyt.gov.py/bitstream/handle/20.500.14066/3981/PINV15-664pps12.pdf?sequence=1>
- FACSO-UNA. (2021, junio 3). *Visión, Misión, Valores Institucionales, Ejes Estratégicos*. FACSO.
<http://www.facso.una.py/index.php/institucional/docusintitucionales>
- Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA-UNA). (2021). *Resolución N° 1375/27/2021 Por la cual se resuelve aprobar el «Mecanismo de adecuación curricular» para las carreras de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Artes*.
<https://fada.una.py/wp-content/uploads/2021/10/RES-1375-MECANISMO-DE-ADECUACION-CURRICULAR-FADA.pdf>
- Giménez, S. (2016, junio 17). *La Inclusión en la Educación Superior*.
- MEC. (2018). *Resolución 172677/2018 «Por la cual se aprueban los lineamientos para un sistema educativo inclusivo en el Paraguay, en instituciones educativas de gestión oficial, privada, subvencionada y privada de este Ministerio»*.
https://mec.gov.py/cms_v2/adjuntos/15039?1531495353
- Presidencia de la República, Paraguay, P. (2013). *Decreto N° 2837/2014 Reglamenta la Ley N° 5136/2013 de Educación Inclusiva*. Cindy Duarte Adorno.
<https://cindyduarteadorno.com.py/wp-content/uploads/2021/05/Decreto-2837-2014-Cindy-Duarte-Adorno.pdf>
- UNESCO. (2022, mayo 25). *La Conferencia Mundial de Educación Superior de la UNESCO hace un llamamiento a la transformación | UNESCO [Noticias]*. UNESCO.
<https://www.unesco.org/es/articulos/la-conferencia-mundial-de-educacion-superior-de-la-unesco-hace-un-llamamiento-la-transformacion>

